

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5 del acta de la sesión 6078-2022, celebrada el 24 de agosto del 2022,

considerando que:

- A. En oficio DM-1871-2022 del 7 de julio de 2022, el Ministerio de Hacienda (MH) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR), para contratar un endeudamiento externo con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), hasta por €100 millones (o su equivalente en USD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por USD 300 millones. Estos recursos se destinarán a financiar el programa de apoyo presupuestario “*Programa hacia una economía verde: Apoyo al Plan de Descarbonización de Costa Rica II*”.

El prestatario de estas operaciones es el Gobierno de la República y el ejecutor es el MH, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), en cuanto a la coordinación técnica para la preparación y supervisión del programa.

- B. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del BCCR, cuando pretendan contratar un endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010 el criterio de esta entidad es vinculante.
- C. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficio Mideplan-DM-OF-0590-2022 del 17 de junio de 2022, indicó, entre otros, que estas operaciones de endeudamiento no están vinculadas a un proyecto de inversión pública, por lo que procede emitir el dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público.
- D. El Ministerio de Hacienda señala que, con la ejecución de este programa, se apoya la transformación de sectores identificados como prioritarios en el Plan Nacional de Descarbonización, entre ellos los de energía, transporte, forestal, agropecuario e igualdad de género.
- E. El deterioro económico y fiscal experimentado en el país como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y los efectos del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, llevó al Gobierno de la República a realizar un proceso de ajuste complementario a las acciones emprendidas desde el 2018, con la aprobación de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Ley 9635. Estas operaciones crediticias coadyuvan a mitigar los efectos sociales, económicos y fiscales adversos de ambas situaciones y apoyan las acciones adoptadas para la reactivación económica y la sostenibilidad fiscal.
- F. Las condiciones financieras de las operaciones en estudio (plazo, tasa de interés y comisiones) son favorables, en relación con las que el MH podría negociar en el mercado financiero local e internacional. Por su naturaleza, estas operaciones permitirán sustituir deuda interna en condiciones de mercado y no conlleva un mayor gasto con respecto a lo

contemplado en el Presupuesto Nacional del 2022, ya que sólo constituyen un cambio en la fuente de financiamiento.

- G. Una menor carga de intereses reduce el déficit financiero del Gobierno Central y resta velocidad al crecimiento de la razón de deuda a producto interno bruto (PIB), lo que, a su vez, reduce las presiones alcistas sobre las tasas de interés locales y favorece la inversión (pública y privada), la generación de empleo y el crecimiento económico.
- H. El ingreso de estos recursos de apoyo presupuestario contribuye a cerrar la brecha de financiamiento de la cuenta corriente de la balanza de pagos prevista para el 2022 y a fortalecer el blindaje financiero del país.
- I. Estos empréstitos no generarán desvíos, con respecto a lo contemplado en el Informe de Política Monetaria de julio de 2022, en particular, en el nivel de la deuda pública interna y externa, la balanza de pagos y las variables monetarias. Desde la perspectiva macroeconómica y financiera se estima que esta operación apoya las mejoras en la gestión de liquidez y de deuda pública, dado que se contrataría en condiciones financieras relativamente más favorables y con ello impacta positivamente las finanzas públicas.
- J. Como ocurre con toda solicitud de criterio al BCCR sobre endeudamiento público, se procedió con el análisis de la información provista por las distintas entidades públicas involucradas, bajo la presunción de que ésta es completa, veraz, oportuna y técnicamente correcta. Cualquier variación significativa en dicha información podría generar un cambio en la valoración que esta Junta realiza sobre el proyecto bajo análisis.

dispuso en firme:

emitir el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica para que el Ministerio de Hacienda contrate un endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo por USD 300 millones y con la Agencia Francesa de Desarrollo hasta por €100 millones (o su equivalente en USD) para financiar el “*Programa hacia una economía verde: Apoyo al Plan de Descarbonización de Costa Rica II*”.

Este dictamen se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en el artículo 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y en el artículo 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria General interina